

GOBIERNO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 760

28 de marzo de 2023

Presentada por la señora *Soto Tolentino*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Asuntos de Vida y Familia del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre el abandono de personas de edad avanzada por parte de sus familiares en instituciones hospitalarias de la Isla y los protocolos, recursos fiscales y acciones instituidos por el Departamento de la Familia y el Procurador del Paciente para lidiar con dichas situaciones.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las cifras del Censo del Censo de los Estados Unidos, llevadas a cabo mediante la Encuesta de la Comunidad de Puerto Rico, estiman que el 22.7% del total de la población de la Isla, está compuesta por personas de 65 años o más en julio de 2022. Esto, supone un aumento de 2.4% en comparación con el año 2021; lo que establece en 740,489 el total de personas pertenecientes en dicho renglón poblacional.

Recientemente, uno de los rotativos principales en Puerto Rico, publicó datos alarmantes en torno al abandono de personas de edad avanzada en instituciones hospitalarias de la Isla. Según las cifras presentadas, en los primeros dos meses del 2023, el Departamento de la Familia recibió 529 referidos de envejecientes abandonados por sus familiares en nuestros hospitales. Para el 2017, dicha catindad rondó los 285 casos y durante 2018 y 2019 se alcanzó los 285 y 218, respectivamente.

Según los informes de los trabajadores sociales de la Administración de Familias y Niños (ADFAN), reflejan que muchas veces estas personas llegan solos o en ambulancia a los hospitales; mientras hay otros que son llevados por hijos o familiares que no regresan. Así mismo, la Asociación de Hospitales indica que dicho problema ha sido uno de años y que cada vez el mismo se torna más difícil porque hay más pacientes que son abandonados o no tienen lugar donde vivir, y cuando son dados de alta, tienen que permanecer en el hospital.

La Ley Núm. 121-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Carta de Derechos y la Política Pública del Gobierno a favor de los Adultos Mayores”, tipifica como delito varias instancias que atentan contra la salud y bienestar de esta población. Entre éstas, se establece en su inciso (17) del Artículo 2:

“17. Negligencia: un tipo de maltrato que consiste en faltar a los deberes o dejar de ejercer las facultades de proveer adecuadamente los alimentos, ropa, albergue o atención médica a un adulto mayor.”

Así mismo, el Artículo 6, el cual expone las responsabilidades y deberes de los familiares de adultos mayores, dispone en su inciso (d) que:

“d. Evitar que alguno de sus integrantes realice cualquier acto de abandono, desamparo, marginación, discriminación, abuso, explotación, aislamiento, violencia o los que pongan en riesgo su persona, bienes y derechos.”

Este Cuerpo Legislativo tiene el deber, responsabilidad y obligación de hacer valer los derechos que cobijan a nuestros adultos mayores, reafirmando que es el Estado el que tiene la obligación de protegerlos. Ante una sociedad que experimenta aceleradamente el envejecimiento de su población, se hace indispensable que se garantice su protección y bienestar integral. Por tanto, ante el alarmante crecimiento en las cifras antes descritas, se hace indispensable, meritorio y obligatorio el auscultar los motivos para ello; así como analizar cualquier acción legislativa pertinente que conlleve el reforzar las garantías, derechos y protecciones que en Ley protegen a nuestros adultos mayores.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Asuntos de Vida y Familia del Senado de
2 Puerto Rico realizar una investigación sobre el abandono de envejecientes por parte de
3 sus familiares en instituciones hospitalarias de la Isla y los protocolos, recursos fiscales
4 y acciones instituidos por el Departamento de la Familia y el Procurador del Paciente
5 para lidiar con dichas situaciones.

6 Sección 2.- La Comisión deberá someter al Senado de Puerto Rico un informe con
7 sus hallazgos, conclusiones y aquellas recomendaciones que estimen pertinentes,
8 incluyendo las acciones legislativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto
9 de este estudio, dentro de los sesenta (60) días, después de aprobarse esta Resolución.

10 Sección 3.- Esta Resolución será atendida por la Comisión mediante la ejecución
11 y aplicación de las funciones y facultades de las Comisiones Permanentes del Senado,
12 según dispuesto en la Sección 13.1 del Reglamento del Senado.

13 Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
14 aprobación.